

ACUERDOS

Sesión ordinaria del Pleno

Sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2009 en el Salón de Sesiones del Pleno situado en la plaza de la Villa, número 5.

Presidente: don Alberto Ruiz-Gallardón, Alcalde y Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular

- Don Luis Asúa Brunt
- Don Álvaro Ballarín Valcárcel
- Don José Manuel Berzal Andrade
- Doña Ana María Botella Serrano
- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Don Juan Bravo Rivera
- Don Pedro Calvo Poch
- Don Manuel Cobo Vega
- Doña María Concepción Dancausa Treviño
- Doña Eva Durán Ramos
- Doña Paloma García Romero
- Don Ángel Garrido García
- Doña María del Carmen González Fernández
- Doña María de la Paz González García
- Doña Elena González Moñux
- Don Íñigo Henríquez de Luna Losada
- Don Carlos Izquierdo Torres
- Doña María Begoña Larrainzar Zaballa
- Doña Patricia Lázaro Martínez de Moretin
- Doña Sandra María de Lorite Buendía
- Doña María Pilar Martínez López
- Don Joaquín María Martínez Navarro
- Don Fernando Martínez Vidal
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don José Enrique Núñez Guijarro
- Doña Ana María Román Martín
- Doña María Elena Sánchez Gallar
- Don José Tomás Serrano Guío
- Doña Carmen Torralba González
- Don Manuel Troitiño Pelaz
- Don Miguel Ángel Villanueva González

Por el Grupo Municipal Socialista

- Doña Ángeles Álvarez Álvarez
- Doña María Dolores del Campo Pozas
- Doña Almudena Fernández Cantó
- Don Manuel García-Hierro Caraballo
- Don Pedro Pablo García-Rojo Garrido
- Don Pedro Javier González Zerolo
- Don Óscar Iglesias Fernández
- Don Alejandro Inurrieta Beruete
- Don Francisco David Lucas Parrón
- Doña Noelia Martínez Espinosa
- Don José Manuel Rodríguez Martínez
- Doña María Carmen Sánchez Carazo
- Don Pedro Sánchez Pérez-Castejón
- Doña Ana Rosario de Sande Guillén
- Don Pedro Santín Fernández
- Don Ramón Silva Buenadicha
- Don Daniel Vicente Viondi
- Doña Isabel María Vilallonga Elviro

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida:

- Doña Milagros Hernández Calvo
- Don Ángel Lara Martín de Bernardo
- Doña Raquel López Contreras
- Don Daniel Morcillo Álvarez
- Don Ángel Pérez Martínez

Asisten también la Delegada de Gobierno de Las Artes doña Alicia Moreno Espert y la Interventora General Doña Beatriz María Vigo Martín.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las diez horas y dos minutos.

ORDEN DEL DÍA

§ 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior, ordinaria, celebrada el día 29 de julio de 2009.

§ 2. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas del Alcalde

Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Quedar enterado de la renuncia del cargo de Concejal formulada por D. PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ-CASTEJÓN, electo por el Grupo Municipal Socialista, como consecuencia de su inmediata incorporación al Congreso de los Diputados, como miembro del mismo, tras la renuncia a su escaño del Diputado D. Pedro Solbes Mira.

Segundo.- Dirigir petición a la Junta Electoral Central, para que designe al candidato siguiente al último de los electos en la lista del Partido Socialista Obrero Español, a efectos de cubrir la vacante ocasionada por dicha renuncia”.

Punto 3. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Fijar como fiestas locales, para su inclusión en el calendario laboral del año 2010, el 15 de mayo, sábado, San Isidro Labrador, y el 9 de noviembre, martes, Nuestra Señora de la Almudena”.

Punto 4. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Designar, en representación del Ayuntamiento de Madrid, como Consejero General de la Asamblea General de "Sa Nostra" Caixa de Balears, a propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular, a D. Jesús Valls Flores”.

Propuestas del Presidente del Pleno

Punto 5. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“1. Inadmitir, por falta de legitimación activa, el recurso interpuesto por D. Félix Morales Pérez, en nombre y representación de la Fundación Nacional Francisco Franco, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, adoptado en su sesión de 29 de junio de 2009, por el que se retiran determinados honores y distinciones concedidos por el Ayuntamiento de Madrid, a Francisco Franco Bahamonde, con desestimación expresa de la petición efectuada de adopción de medidas cautelares también planteadas en el recurso.

2. Que por el Secretario General del Pleno se notifique al interesado el acuerdo adoptado, con indicación de los recursos y acciones que, en su caso, pudieran ofrecerse, con unión del informe emitido al respecto, que ha servido de fundamento al acuerdo adoptado”.

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE

Punto 6. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, que se adjunta al presente Acuerdo.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid este Acuerdo y la modificación de la Ordenanza que constituye su objeto”.

* * * *

El texto de Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, al que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como Apéndice I, relacionado con el punto 6 del orden del día.

* * * *

Punto 7. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la Modificación de las Normas Regulatoras del Régimen de Instalación y Funcionamiento de las Actividades de Espectáculos Públicos y Recreativas en la Zona de Actuación Acústica del Distrito de Centro, que figura como Anexo del presente Acuerdo, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

* * * *

El Anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como Apéndice II relacionado con el punto 7 del orden del día.

* * * *

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Punto 8. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, que figura como anexo del presente acuerdo y que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

* * * *

El Anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como Apéndice III relacionado con el punto 8 del orden del día.

* * * *

Punto 9. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 4.740.358,58 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicaciones presupuestarias que se detallan:

- 13.579,51 euros, en la partida 001/201/432.04/227.03 “Gastos por acción subsidiaria” del programa “Gestión Urbanística”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2009.
- 7.157,97 euros, en la partida 001/201/511.04/210.01 “Reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares” del programa “Otras actuaciones en vías públicas”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2009.
- 9.013,64 euros, en la partida 001/204/432.04/227.03 “Gastos por acción subsidiaria” del programa “Gestión Urbanística”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2009.
- 45.733,54 euros, en la partida 001/205/432.04/227.03 “Gastos por acción subsidiaria” del programa “Gestión Urbanística”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2009.
- 248.514,86 euros, en la partida 001/035/432.06/227.03 “Gastos por acción subsidiaria” del programa “Ejecución y control de la edificación”, del

Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2009.

- 71.297,60 euros, en la partida 001/085/452.02/481.01 “Becas” del programa “Juventud”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2009.
- 4.345.061,46 euros, en la partida 001/035/432.04/600.00 “Adquisición de suelo” del programa “Gestión Urbanística”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2009.

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará mediante la aplicación del remanente líquido de tesorería para gastos con financiación afectada resultante de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del año 2008”.

Punto 10. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario, por importe de 250.878,19 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicaciones presupuestarias que se detallan:

- 15.839,36 euros, en la partida 001/202/432.04/227.03 “Gastos por acción subsidiaria” del programa “Gestión Urbanística”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2009.
- 305,82 euros, en la partida 001/207/432.04/227.03 “Gastos por acción subsidiaria” del programa “Gestión Urbanística”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2009.
- 166.967,70 euros, en la partida 001/209/432.04/227.03 “Gastos por acción subsidiaria” del programa “Gestión Urbanística”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2009.
- 28.513,05 euros, en la partida 001/209/511.04/210.01 “Reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares” del programa “Otras actuaciones en vías públicas”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2009.
- 5.162,66 euros, en la partida 001/213/432.04/227.03 “Gastos por acción subsidiaria” del programa “Gestión Urbanística”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2009.
- 7.766,69 euros, en la partida 001/218/432.04/227.03 “Gastos por acción subsidiaria” del programa “Gestión Urbanística”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2009.
- 26.322,91 euros, en la partida 001/220/432.04/227.03 “Gastos por acción subsidiaria” del programa “Gestión Urbanística”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2009.

La financiación del citado crédito extraordinario se efectuará mediante la aplicación del remanente líquido de tesorería para gastos con financiación afectada resultante de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del año 2008”.

Punto 11. Adoptar en veinticuatro expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Victoria Ochoa Meneses, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Augusto Figueroa nº 13, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Julián Salcedo Gómez, en representación de Mapfre Automóviles Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, las obras proyectadas en la finca sita en el paseo de Recoletos nº 23, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Miguel Ángel Moreno Díaz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Santa Cruz de Mudela nº 4, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Montserrat Sendagorta Gomendio, en representación de Real Academia Española, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Felipe IV nº 4, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Francisco Javier Mínguez Marcos, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Membézar nº 5, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. María López Candel, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mejorana nº 29, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Óscar Tomé Blázquez, en representación de la Comunidad de Propietarios de las calles Alegría de la Huerta nº 17-19 y Dolorosa nº 10, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Anne Ledoux, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle San Pedro nº 10, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Óscar Tomé Blázquez, en representación de la Comunidad de Propietarios de las calles Alegría de la Huerta nº 9-11 y Dolorosa nº 6, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora

del citado Impuesto vigente en el año 2009.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan Martín Gascón, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Monroy nº 18, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan José Carral Quijano, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Gonzalo de Córdoba nº 22, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Teodosio Torrejón Barba, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Almogía nº 8, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Óscar Tomé Blázquez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Rosa del Azafrán nº 2, 4 y 6, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

14) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. María Pilar Romero Prieto, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cerro de la Alcazaba nº 44, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito

en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

15) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Miguel Ángel Márquez Pintado, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Buendía nº 18, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

16) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. María Moya Soria, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mejorana nº 29, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

17) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Esteban Martínez Zarzuela, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Villalobos nº 59, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

18) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Jorge Ramírez Gamonal, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Hortaleza nº 73, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

19) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. María González Aboy, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle San Lorenzo nº 24, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre

Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

20) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Óscar Berenguer Nebreda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Esperanza nº 13, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

21) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José de la Fuente Fernández, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Peal nº 14, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

22) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Jesús López González, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cardeñosa nº 45, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

23) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Florencio Díaz Casillas, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Buendía nº 36, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

24) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Concepción María Avilés Saavedra, en representación de la Comunidad de

Propietarios de la calle Buendía nº 23, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009”.

Punto 12. Adoptar en cinco expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar la solicitud formulada por D. Pablo Olmos Gutiérrez, en representación de Contratas Centro SA, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Gran Vía nº 12, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que las obras se realizan sin la correspondiente licencia municipal, y por tanto, se incumple el requisito establecido en el artículo 16.6, de la citada Ordenanza vigente en el año 2006.

2) Desestimar la solicitud formulada por D. Juan José Márquez Gómez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Jorge Juan nº 15, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2008.

3) Desestimar la solicitud formulada por D^a. Isabel Pinilla Albarrán, en representación de Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid SA, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la calle Mesón de Paredes nº 41, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras para la construcción de Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado d), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2007.

4) Desestimar la solicitud formulada por D^a. Ángeles Delance Morillas, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle San Juan de Mata nº 5, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2007.

5) Desestimar la solicitud formulada por D^a. Juana López Alonso, en representación de Juana López Alonso, Eugenia Pérez Braojos, Herederos Pilar Feijo CB, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en calle Ponzano nº 10, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 6.3 de la citada Ordenanza vigente en el año 2002”.

Punto 13. Adoptar en quince expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Tener a D. Vidal Sánchez Sánchez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle General Lacy nº 34, por desistido de su petición, formulada el día 14 de marzo de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

2) Tener a D. Carlos Palomares Puebla, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Duquesa de Parcent nº 70, por desistido de su petición, formulada el día 29 de abril de 2008, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

3) Tener a D^a. Emma Urtasun Amann, en representación de Sidercom Inmobiliaria SL, por desistida de su petición, formulada el día 26 de diciembre de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Jorge Juan nº 5, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

4) Tener a D. Tomás Ignacio Velasco Sánchez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Fundadores nº 31, por desistido de su petición, formulada el día 3 de septiembre de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

5) Tener a D. Francisco Sánchez Rodríguez, en representación de Invercavore SL, por desistido de su petición, formulada el día 12 de septiembre de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Cedaceros nº 3, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

6) Tener a Istomur Murcia Corporación Inmobiliaria, por desistida de su petición, formulada el día 31 de julio de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Fernández de los Ríos nº 36, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

7) Tener a D^a. Belén Méndez Atard, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Hermanos Bécquer nº 6, por desistida de su petición, formulada el día 10 de agosto de 2006, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

8) Tener a D^a. María Paz Velasco Martín, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Madrigal de la Vera nº 1 A, por desistida de su petición, formulada el día 18 de diciembre de 2008, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

9) Tener a D. Gaspar Palet Pi, en representación de Clínica La Milagrosa SA, por desistido de su petición, formulada el día 8 de enero de 2008, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Modesto Lafuente nº 14, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

10) Tener a Reformas Ayala SL, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Buenavista nº 22, por desistida de su petición, formulada el día 12 de febrero de 2009, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

11) Tener a D. Fernando Cubillo Torrijos, en representación de Espaven 2002 Promociones Inmobiliarias SL, por desistido de su petición, formulada el día 12 de febrero de 2008, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle de La Coruña nº 20, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

12) Tener a D. José Miguel Gutiérrez Rodríguez, en representación de JM Gutiérrez SA, por desistido de su petición, formulada el día 12 de junio de 2008, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Alberto Aguilera nº 70, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

13) Tener a D. José Flórez Sarmiento, en representación de Fundación Benéfica Monedero, por desistido de su petición, formulada el día 26 de marzo de 2008, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Princesa nº 45, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

14) Tener a D^a. Paula San Román Sanz, en representación de Copenav SL, por desistida de su petición, formulada el día 13 de mayo de 2008, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Justiniano nº 8, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

15) Tener a D. Julio M^a Miquel Valero, en representación de Compañía Internacional de Construcción y Diseño SA, por desistido de su petición, formulada el día 27 de diciembre de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Serrano nº 119, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud”.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

Punto 14. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 424,48 euros, a favor de la Comunidad de Propietarios del Paseo Extremadura, 128, para el pago de las cuotas de comunidad y consumo de agua del local destinado a Centro de Tercera Edad correspondientes al cuarto trimestre de 2008, con cargo a la partida 001/210/121.16/212.00 del presupuesto de la Junta Municipal del Distrito de Latina 2009”.

Punto 15. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos, promovido por COGEIN, S.A., para la implantación de uso terciario recreativo y de mediano comercio en edificio sito en la calle Campezo, número 14, Parcela R-3, en los términos que figuran en el expediente número 117/2008/03385.

La vigencia del plan será de un año a contar desde la fecha de publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Punto 16. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos, promovido por Inversiones Sanber, S.L. para la implantación de actividad de oficinas en la planta primera del edificio sito en el Paseo del Pintor Rosales nº 30, del Distrito de Moncloa-Aravaca”.

Punto 17. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial para el Control Urbanístico

Ambiental de Usos promovido por la entidad Moreno Manso, S.L., para la implantación de oficinas en el edificio situado en la calle Condes del Val número 6, del Distrito de Chamartín en Madrid.

La vigencia de este Plan Especial será de un año a contar desde la fecha de publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Punto 18. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos, solicitado por D^a María Medina Muro para la implantación de actividad de oficinas en la planta primera del edificio situado en calle Orfila nº 8 del Distrito de Chamberí”.

Punto 19. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de cafetería en el local sito en Pza. Callao, nº 3, planta primera, solicitado por Tres Estrellas Unidas, S.L. (expediente nº. 101/2003/10163), una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de Aprobación Inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid 16/09/2004 fecha, sin que se hayan presentado alegaciones”.

Punto 20. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos relativo a la implantación de una Academia de Enseñanza (no reglada), en las plantas baja y primera de la calle Castelló nº 26, promovido por Centro de Estudios Académicos S.A. del Distrito de Salamanca”.

Punto 21. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos, promovido por LACABULAN, S.L., para la implantación de garaje-aparcamiento privado en el cuarto sótano en la calle General Varela, 35 de Madrid, de acuerdo con la descripción de la actividad, características del emplazamiento, medidas correctoras y planos que han sido aportados”.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA

Punto 22. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de

información pública sin que se hayan formulado alegaciones, la Segunda Modificación del Plan Parcial del Área de Planeamiento Incorporado 20.07 “Quinta de los Molinos”, Distrito de San Blas, al amparo del artículo 59 en relación con el 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 23. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, la modificación del Plan Especial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 09.04 “Cerro Belmonte”, Distrito de Moncloa-Aravaca, promovido por la Junta de Compensación del ámbito, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del documento aprobado en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 24. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública, con estimación parcial de las alegaciones presentadas, según lo indicado en el informe de 1 de julio de 2009 de la Subdirección General de la Edificación, el Plan Especial en el edificio sito en la calle Maiquez 64 Y, en el Distrito de Retiro, promovido por FELLOW PARTNER S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 25. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública, con desestimación de las alegaciones presentadas según lo indicado en el informe de 8 de julio de 2009 de la Unidad Técnica de Ordenación de la Subdirección General de la Edificación, el Plan Especial de Protección del Patrimonio para la finca sita en la calle Joaquín Turina número 37, Distrito de Carabanchel, promovido por la Compañía de María (Marianistas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 26. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de mejora del medio urbano del Área de Planeamiento Específico 16.11/M “Subestación de Hortaleza”, en el Distrito de Hortaleza, promovido por la Sociedad General de Edificios y Solares S.L., al amparo del artículo 59 con relación al artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 27. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar definitivamente, no habiendo sido presentadas alegaciones en el trámite de información pública, el Estudio de Detalle en la finca sita en la calle Campo de Calatrava c/v Caballero de la Mancha, 129 c/v a Cueva de Montesinos en el Área de Planeamiento Incorporado API 08.05 “Los Tres Olivos”, Distrito de Fuencarral-El Pardo, al amparo del artículo 60 en relación con el 59 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 28. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la finca sita en la calle Serrano número 141, Distrito de Chamartín, promovido por Josecarge S.L., conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 29. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar definitivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 61.5 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Estudio de Detalle de ordenación de volumen y rectificación de alineaciones de la parcela 1, recayente a la c/ Frambuesa de la Unidad de Ejecución 7 “Santa Teresa Jornet”, situada dentro del APE 11.08 “Casco de Carabanchel Alto”, Distrito de Carabanchel, promovido por la Asociación Administrativa de Cooperación Santa Teresa Jornet, con las correcciones introducidas en el texto por los servicios técnicos municipales tras el período de información pública, y con desestimación de las alegaciones presentadas durante el citado trámite por D. Alfredo Vera Domenge.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 30. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Ratificar de conformidad con lo establecido en el artículo 247.4.b) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el texto definitivo del Convenio Urbanístico para la gestión de la Unidad de Ejecución del Área de Planeamiento Específico 17.02 “Parque Central de Ingenieros” del vigente Plan General, suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid y la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de la Defensa, GIED, al amparo de lo previsto en el art. 106.2 y artículo 86.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

Punto 31. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales, que se adjunta al presente Acuerdo.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid este Acuerdo y la modificación de la Ordenanza que constituye su objeto”.

* * * *

El texto de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como Apéndice IV relacionado con el punto 31 del orden del día.

* * * *

ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES

Punto 32. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Atribuir el nombre de Joaquín Ruiz-Giménez Cortés a la vía, espacio público o institución cultural que en su momento se determine, en reconocimiento a su trayectoria profesional, a su labor a favor de los derechos humanos, así como su aportación y defensa de la democracia”.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES

Punto 33. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar la Ordenanza Reguladora de las Escuelas Municipales de Música y Danza, del Ayuntamiento de Madrid, que se acompaña al presente Acuerdo.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid este Acuerdo y la Ordenanza que constituye su objeto”.

* * * *

El texto de la Ordenanza Reguladora de las Escuelas Municipales de Música y Danza del Ayuntamiento de Madrid, al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como Apéndice V relacionado con el punto 33 del orden del día.

* * * *

Punto 34. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, a favor de la empresa VIA JRC COURIER, S.L., por importe total de 16.759,35 euros, correspondiente a los gastos de almacenaje de expedientes, publicaciones, folletos y material divulgativo del Departamento de Inmigración, durante el mes de diciembre de 2008 del Contrato Menor de Servicios (expediente nº 171/2008/00857).

Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago por un importe de 16.759,35 euros, con cargo a la partida presupuestaria 001/085/313.10/227.04 “Custodia, Depósitos y Almacenaje” del vigente presupuesto municipal”.

Punto 35. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, a favor de la entidad Intercentros Ballezol S.A., por un importe total de 136.168,67 euros correspondiente a los gastos de gestión de la Residencia Municipal Santa Engracia durante los meses de noviembre y diciembre de 2007 del II Contrato de Gestión de servicio público de equipamientos y servicios de atención a mayores.

Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a la partida 001/085/313.03/227.99 Otros trabajos realizados por otras empresas del vigente presupuesto municipal”.

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CUENTAS

Punto 36. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio económico 2008, en los términos que constan en el expediente, integrada por la del propio Ayuntamiento, las de los Organismos Autónomos Informática del Ayuntamiento de Madrid, Agencia para el Empleo de Madrid, Patronato de Turismo de Madrid, Agencia Tributaria Madrid, Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende y Madrid Salud; y las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal: Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., Madrid Espacios y Congresos, S.A., Promoción de Madrid, S.A., Madrid Arte y Cultura, S.A. y Madrid Movilidad, S.A.; y la documentación complementaria, dentro de la que se incluyen las Cuentas de las sociedades mercantiles de capital mayoritariamente municipal: Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A., Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A., Club de Campo Villa de Madrid, S.A. y Madrid Calle 30, S.A.

Segundo.- Traspasar a las respectivas Cuentas de Patrimonio de las

Entidades que a continuación se relacionan, los saldos que a 31 de diciembre de 2008, tenían las cuentas del subgrupo 120 (Resultados de ejercicios anteriores):

Ayuntamiento de Madrid:(120) Saldo de "Resultados de ejercicios anteriores" 957.364.731,48 euros (Acreedor)

Informática del Ayuntamiento de Madrid:(120) Saldo de "Resultados de ejercicios anteriores" 5.118.688,02 euros (Deudor)

Agencia para el Empleo de Madrid:(120) Saldo de "Resultados de ejercicios anteriores" 23.367.653,73 euros (Deudor)

Patronato Municipal de Turismo:(120) Saldo de "Resultados de ejercicios anteriores" 1.919.121,36 euros (Deudor)

Agencia Tributaria Madrid:(120) Saldo de "Resultados de ejercicios anteriores" 10.158.676,71 euros (Deudor)

Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende:(120) Saldo de "Resultados de ejercicios anteriores" 2.601.998,76 euros (Acreedor)

Madrid Salud:(120) Saldo de "Resultados de ejercicios anteriores" 2.607.728,18 euros (Acreedor)".

Proposiciones de los grupos políticos

- Punto 37. No aprobar la proposición n.º 2009/8000802, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que se inste al Gobierno a que retire del Parlamento el proyecto de reforma de la Ley de Extranjería, y proponga un texto más acorde con la realidad social y los retos del Estado Español.
- Punto 38. No aprobar la proposición n.º 2009/8000803, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que el Ayuntamiento de Madrid inicie los trámites necesarios para la creación de un Instituto Municipal de Educación Artística, para la gestión pública de las políticas municipales en esta materia.
- Punto 39. No aprobar la proposición n.º 2009/8000806, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se aprueben distintas medidas relativas a la administración y gestión del "Fondo Estatal de apoyo a la Acogida e Integración Social de Inmigrantes así como el Refuerzo Educativo".
- Punto 40. No aprobar la proposición n.º 2009/8000807, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se modifique la "Propuesta de Adaptación de la Red de Vigilancia de la Calidad del Aire del Ayuntamiento

de Madrid a la Directiva 2008/50 relativa a la calidad del aire ambiente y una atmósfera más limpia en Europa”.

- Punto 41. No aprobar la proposición n.º 2009/8000808, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se restituya el Servicio de Ayuda a Domicilio a todas las personas mayores a las que se ha privado de él, se inicie un procedimiento de oficio que resarza a estos ciudadanos por los perjuicios ocasionados y se informe al Defensor del Pueblo de las decisiones adoptadas por el Pleno.
- Punto 42. No aprobar la proposición n.º 2009/8000810, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que el Ayuntamiento de Madrid habilite un presupuesto de cinco millones de euros destinado a conceder becas para la adquisición de libros de texto y material didáctico en el curso escolar 2009-2010.

§ 3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

Preguntas

- Punto 43. Se sustancia la pregunta n.º 2009/8000811, formulada por el Grupo Municipal Socialista, en relación con las decisiones o medidas de seguridad adoptadas sobre determinados inmuebles que son objeto de informe en el sumario n.º 939/2007, que se tramita en el Juzgado de Instrucción número 32 de Madrid.
- Punto 44. Se sustancia la pregunta n.º 2009/8000812, formulada por el Grupo Municipal Socialista, en relación con los motivos por los que el gobierno municipal no cumple el acuerdo plenario de elaborar un Plan Especial de la Actividad Cultural de Madrid.
- Punto 45. Se sustancia la pregunta n.º 2009/8000814, formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, en relación con los medios de los que se ha dotado a los agentes encargados de controlar el tiempo de permanencia de los vehículos en la vía pública para llevar a cabo esta función.
- Punto 46. Se sustancia la pregunta n.º 2009/8000815, formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, en relación con diversos aspectos del proyecto de construcción, por la empresa REPSOL, de una gasolinera en la Carretera de la Estación, c/v Roquetas del Mar.

Información del Equipo de Gobierno

- Punto 47. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 3 de septiembre de 2009, por el que se modifica el

acuerdo de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.

- Punto 48. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 3 de septiembre de 2009, por el que se modifica el acuerdo de 18 de junio de 2007, de delegación de competencias específicas en los órganos superiores y directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos.
- Punto 49. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión ordinaria de 30 de julio de 2009, relativo a la inadmisión a trámite del Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de usos promovido por Hermosilla Servicios de Restauración, S.L., para la implantación de actividad de bar restaurante en la calle Hermosilla, número 26. Distrito de Salamanca.
- Punto 50. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión ordinaria de 16 de julio de 2009, relativo a la inadmisión a trámite del Plan Especial para las fincas situadas en las calles Alfredo Marqueríe, número 43 y Río Bullaque, número 2. Distrito de Fuencarral–El Pardo.
- Punto 51. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión ordinaria de 25 de junio de 2009, relativo a la inadmisión a trámite del Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio situado en la calle Velázquez, número 94, promovido por Comunidad de Bienes Hijos de José Daudén Iñigo. Distrito de Salamanca.
- Punto 52. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión ordinaria de 2 de julio de 2009, relativo a la inadmisión a trámite del Estudio de Detalle para la finca situada en la calle Cruz del Sur, número 2. Distrito de Retiro.
- Punto 53. Se da cuenta del informe emitido por la Intervención General, de seguimiento del cumplimiento del equilibrio financiero en el ejercicio 2008 por las entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, y remitido por Decreto de 16 de septiembre de 2009, del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública.
- Punto 54. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 17 de septiembre de 2009, por el que se establece la organización y funcionamiento del Registro de Entidades Colaboradoras en la Gestión de Licencias Urbanísticas.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las trece horas y treinta y nueve minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 29 de octubre de 2009.

Madrid, a 29 de octubre de 2009.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I
(En relación con el punto 6 del Orden del Día de la
sesión ordinaria del Pleno de 25 de septiembre de 2009)

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE URBANO

Exposición de Motivos

La Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano (OGPMA) aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de julio de 1985, dedica su Libro IV a la protección de las zonas verdes, potenciándolas como aspecto positivo para el mantenimiento de un medio ambiente satisfactorio.

Por tal motivo señala directrices para la implantación de nuevas zonas verdes, propugna el respeto de las ya existentes y señala las condiciones de las especies a establecer, así como los de su localización.

Asimismo establece las obligaciones de los particulares respecto al cuidado y conservación de las zonas verdes y articula las normas relativas al uso de las mismas, dirigidas a la protección de los elementos vegetales, de su fauna, del entorno y del mobiliario instalado, evitando todas aquellas actividades que puedan dañar las plantaciones o molestar la tranquilidad de las personas.

Como parte integrante del Libro IV, el Título IV "Uso de las zonas verdes" dedica un Capítulo específico a la protección de animales estableciendo en su artículo 212 lo siguiente:

"Los perros deberán ir conducidos por personas y provistos de correa, salvo en las zonas debidamente acotadas para ellos, circulando por las zonas de paseo de los parques, evitando causar molestias a las personas, acercarse a los juegos infantiles, penetrar en las praderas del césped, en los macizos ajardinados, en los estanques o fuentes y espantar a las palomas, pájaros y otras aves.

Sus conductores cuidarán de que depositen sus deyecciones en los lugares apropiados y siempre alejados de la ubicación de juegos infantiles, zonas de niños, etc.

El propietario del perro será responsable de su comportamiento, de acuerdo con la normativa aplicable."

La Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos, de la Comunidad de Madrid, establece una serie de normas obligatorias para los poseedores de los animales de compañía, al propio tiempo que obliga a los ayuntamientos a habilitar en los jardines y parques públicos espacios idóneos, debidamente señalizados, para el esparcimiento de los perros.

Posteriormente a la aprobación de esta Ley, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid mediante Acuerdo de 26 de julio de 2001, aprobó la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales.

La interpretación sistemática de las dos Ordenanzas existentes en el ámbito municipal nos lleva a considerar que el artículo 212 de la OGPMA se ha visto desplazado por el contenido del artículo 11 "Normas de convivencia" de Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales.

El citado artículo 11 posibilita que los perros puedan permanecer sueltos en las zonas especialmente acotadas para este fin y en los parques y jardines que carezcan de las mismas en el horario que se determina, quedando exceptuadas algunas zonas y no siendo de aplicación lo anterior a los animales calificados como potencialmente peligrosos.

Por todo lo expuesto, se considera necesario modificar los dos preceptos anteriormente indicados con el objeto de armonizar su contenido y ampliar el horario de esparcimiento de los perros en los parques y jardines públicos, a cuyo efecto procede la modificación del artículo 212 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano.

Artículo único. Modificación de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano.-

Se modifica el artículo 212 que queda redactado del siguiente modo:

"1. Los perros podrán permanecer sueltos en las zonas acotadas por el Ayuntamiento para este fin. En los parques y jardines, sin perjuicio del horario de cierre de cada uno de ellos, podrán estar sueltos entre las 19 y 10 horas en el horario oficial de invierno, y entre las 20 y 10 horas en el horario oficial de verano, quedando exceptuadas las zonas de recreo infantil, de mayores y otras áreas en las que figure expresamente la prohibición de su acceso. En el horario restante los perros deberán ir provistos de correa.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los perros calificados como potencialmente peligrosos, conforme al Decreto 30/2003, de 13 de marzo, de la Comunidad de Madrid, que deberán, en lugares públicos, ir siempre provistos de correa y bozal.

2. En cualquier caso, los propietarios o tenedores de los perros deberán mantener control sobre ellos a fin de evitar tanto las molestias o daños a las personas y a los demás animales, como el deterioro de bienes o instalaciones públicas. Para ello deberán mantener el perro a la vista a una distancia que permita la intervención en caso necesario.

Asimismo las personas que lleven animales serán responsables de cualquier acción de los mismos y en concreto de aquellas que ocasionen

suciedad en los parques y demás zonas verdes, estando obligada la persona que lleve el animal a proceder a su recogida y limpieza inmediata, así como a su depósito en los lugares destinados al efecto. Quedan eximidos del cumplimiento de esta obligación las personas invidentes que sean titulares de los perros guía.

3. Las normas de convivencia de animales en parques, jardines y zonas verdes y las infracciones y sanciones aplicables a las mismas se regirán por la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales.

El incumplimiento de la obligación de recogida y limpieza inmediata de las deyecciones de los perros en los parques y demás zonas verdes, será sancionado conforme a lo previsto en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos.”

DISPOSICIÓN FINAL

Publicación, entrada en vigor y comunicación.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 párrafos e) y f), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la modificación de la presente Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El Acuerdo de aprobación y la Ordenanza se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.
- b) La Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Apéndice II
(En relación con el punto 7 del Orden del Día de la
sesión ordinaria del Pleno de 25 de septiembre de 2009)

ANEXO

Modificación de las Normas Regulatoras del Régimen de Instalación y Funcionamiento de las Actividades de Espectáculos Públicos y Recreativas en la Zona de Actuación Acústica del Distrito de Centro.

Artículo Único. Modificación de las Normas Regulatoras del Régimen de Instalación y Funcionamiento de las Actividades de Espectáculos Públicos y Recreativas en la Zona de Actuación Acústica del Distrito de Centro.

Se modifica el artículo 12 de las Normas Regulatoras del Régimen de Instalación y Funcionamiento de las Actividades de Espectáculos Públicos y Recreativas en la Zona de Actuación Acústica del Distrito de Centro, aprobadas por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 26 de septiembre de 2002, que quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 12. Terrazas de Veladores.

En ambos niveles podrán instalarse terrazas de veladores siempre y cuando su funcionamiento no produzca, conjunta o aisladamente, una superación de los valores límite asignados al área acústica aprobada en la que se emplace”.

Disposición Final. Publicación, entrada en vigor y comunicación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la modificación de la presente norma se producirá de la siguiente forma:

- a) El Acuerdo de aprobación y la Modificación de las Normas Regulatoras del Régimen de Instalación y Funcionamiento de las Actividades de Espectáculos Públicos y Recreativas en la Zona de Actuación Acústica del Distrito de Centro, se publicará íntegramente en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.
- b) La Modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Apéndice III
(En relación con el punto 8 del Orden del Día de la
sesión ordinaria del Pleno de 25 de septiembre de 2009)

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.*

La Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el párrafo 2 del artículo 24.6, que queda redactado del siguiente modo:

“En el supuesto de liquidaciones administrativas, si la declaración de responsabilidad se efectúa con anterioridad al vencimiento del período voluntario de pago, la competencia para dictar el acto administrativo de declaración de responsabilidad corresponde al órgano competente para dictar la liquidación. En los demás casos, dicha competencia corresponderá al Director de la «Agencia Tributaria Madrid»”.

Dos. Se modifica el párrafo 2 del artículo 38.2.c), que queda redactado del siguiente modo:

“Si frente al obligado al pago se siguiesen varios expedientes, o uno solo con varias deudas, el petitionerio podrá solicitar ante el órgano competente de la «Agencia Tributaria Madrid» la emisión de un documento que englobe todas las deudas. Este documento se acompañará a la solicitud y suplirá la identificación de las deudas”.

Tres. Se modifican los apartados 3 y 6 del artículo 39, que quedan redactados del siguiente modo:

“3. Si el obligado tributario no pudiese presentar garantía o el importe de lo adeudado no la precisase, el petitionerio deberá presentar un plan de viabilidad al que acompañará la documentación con trascendencia económico-financiera que se estime adecuada por el departamento encargado de la tramitación de la solicitud, y que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado”.

“6. No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración pública o el importe de la deuda, cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, sea inferior a 5.000 euros, sin perjuicio de que el deudor demuestre que puede cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado mediante la presentación de la documentación especificada en el apartado cuatro de este artículo que le requiera la Administración o presentando un plan de viabilidad”.

Cuatro. Se modifican los párrafos 1 y 5 del artículo 40.2, que quedan redactados del siguiente modo:

“2. Si la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento y la documentación preceptiva no presentasen defectos u omisiones, o si éstos hubieren sido subsanados en plazo, se procederá, previos los trámites oportunos, a dictar resolución expresa, sin que proceda dictar providencia de apremio, aun cuando haya transcurrido el plazo de pago en período voluntario, hasta tanto no haya sido resuelta la petición. Cuando la solicitud se presente en periodo ejecutivo, la Administración Municipal podrá iniciar o, en su caso, continuar el procedimiento de apremio. No obstante, deberán suspenderse las actuaciones de enajenación de los bienes embargados hasta la notificación de la resolución denegatoria del aplazamiento o fraccionamiento”.

“El órgano competente para resolver las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento es el Director de la «Agencia Tributaria Madrid»”.

Cinco. Se modifica el apartado 1 del artículo 97, que queda redactado del siguiente modo:

“1. La gestión recaudatoria de los tributos del Municipio de Madrid se llevará a cabo por la «Agencia Tributaria Madrid»”.

Seis. Se modifica el apartado 6 del artículo 101, que queda redactado del siguiente modo:

“6. La providencia anterior, expedida por el Director de la «Agencia Tributaria Madrid», es el título suficiente que inicia el procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados al pago”.

Siete. Se modifica el artículo 107, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 107. Mesa de subasta. La mesa de subasta estará compuesta por el Director de la «Agencia Tributaria Madrid», que será el Presidente, por el Interventor General, y por dos empleados de la «Agencia Tributaria Madrid» designados por el Presidente de la misma, actuando uno de ellos como Secretario. Todos podrán ser sustituidos”.

Ocho. Se modifica el párrafo 1, del artículo 108.1, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 108. Particularidades de la subasta. 1. El Director de la «Agencia Tributaria Madrid» acordará, en los supuestos previstos en la legislación vigente, la enajenación de los bienes embargados mediante subasta, concurso o adjudicación directa”.

Apéndice IV
(En relación con el punto 31 del Orden del Día de la
sesión ordinaria del Pleno de 25 de septiembre de
2009)

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

Exposición de Motivos

La Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales, aprobada por Acuerdo Plenario de 26 de julio de 2001, tiene por objeto establecer los requisitos exigibles en el término municipal de Madrid para la tenencia de los animales de compañía, y también de los utilizados con fines lucrativos, deportivos y de recreo, con la finalidad de conseguir, de una parte, las debidas condiciones de salubridad y seguridad para el entorno, y de otra, la adecuada Protección de los Animales, todo ello dentro del siguiente marco normativo:

- Ley 8/2003, 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE 25 de abril de 2003).
- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, desarrollada por el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo (BOE 27 de marzo de 2002).
- Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid (BOE nº 53 de 2 de febrero de 1990). Modificada por la Ley 1/2000 de 11 de febrero (BOCM nº 41, de 18 de febrero).
- Decreto 44/1991, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 1/1990 (BOCM nº 145, de 20 de junio de 1991).
- Decreto 30/2003, de 13 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica. (BOCM, nº 84, de 9 de abril de 2003), que aplica el Real Decreto 287/2002, y crea los registros de perros potencialmente peligrosos.

El artículo 11 de la mencionada Ordenanza regula, en nueve apartados, las normas de convivencia entre animales y ciudadanos, determinando su apartado primero que los perros podrán permanecer sueltos en las zonas especialmente acotadas para este fin y que en los parques y jardines que carezcan de las mismas podrán estar sueltos en determinados horarios, quedando exceptuadas las zonas de recreo infantil y otras áreas en las que figure expresamente la prohibición de su acceso, no siendo de aplicación lo anterior a los animales calificados como potencialmente peligrosos.

Asimismo la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano (OGPMA) aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de julio de 1985, como parte integrante del Título IV "Uso de las zonas verdes" de su Libro IV, dedica un Capítulo específico a la protección de animales, estableciendo, en su artículo 212, que los perros deberán ir conducidos por personas y provistos de correa, salvo en las zonas debidamente acotadas para ellos, circulando por las zonas de paseo de los parques, evitando causar molestias a las personas, acercarse a los juegos infantiles, penetrar en las praderas del césped, en los macizos ajardinados, en los estanques o fuentes y espantar a las palomas, pájaros y

otras aves. Asimismo sus conductores cuidarán de que depositen sus deyecciones en los lugares apropiados y siempre alejados de la ubicación de juegos infantiles, zonas de niños, etc.

Por último establece que el propietario del perro será responsable de su comportamiento, de acuerdo con la normativa aplicable.

La Ley 1/1990, de 1 de febrero de Protección de Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid establece una serie de normas obligatorias para los poseedores de los animales de compañía, al propio tiempo que obliga a los ayuntamientos a habilitar en los jardines y parques públicos espacios idóneos, debidamente señalizados, para el esparcimiento de los perros.

Por todo lo expuesto y al objeto de armonizar las Ordenanzas y preceptos anteriormente indicados se estima necesario proceder a la modificación del apartado 1) del artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales, que debe quedar con la siguiente redacción, manteniéndose sin variación los restantes apartados:

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales.*

Se modifica el apartado 1 artículo 11, que queda redactado del siguiente modo:

“Los perros podrán permanecer sueltos en las zonas acotadas por el Ayuntamiento para este fin. En los parques y jardines, sin perjuicio del horario de cierre de cada uno de ellos, podrán estar sueltos entre las 19 y 10 horas en el horario oficial de invierno, y entre las 20 y 10 horas en el horario oficial de verano, quedando exceptuadas las zonas de recreo infantil, de mayores y otras áreas en las que figure expresamente la prohibición de su acceso. En el horario restante los perros deberán ir provistos de correa.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los perros calificados como potencialmente peligrosos, conforme al Decreto 30/2003, de 13 de marzo, de la Comunidad de Madrid, que deberán, en lugares públicos, ir siempre provistos de correa y bozal.

En cualquier caso, los propietarios o tenedores de los perros deberán mantener control sobre ellos a fin de evitar tanto las molestias o daños a las personas y a los demás animales, como el deterioro de bienes o instalaciones públicas. Para ello deberán mantener el perro a la vista a una distancia que permita la intervención en caso necesario”.

DISPOSICIÓN FINAL

Publicación, entrada en vigor y comunicación.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la modificación de la presente Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

a) El Acuerdo de aprobación y la Ordenanza se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

b) La Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

c) Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Apéndice V
(En relación con el punto 33 del Orden del Día de la
sesión ordinaria del Pleno de 25 de septiembre de 2009)

ORDENANZA REGULADORA DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA Y DANZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Escuelas Municipales de Música y Danza otorgan la oportunidad a todas las personas, a partir de cuatro años y sin límite de edad, de acceder a una enseñanza artística de calidad, no profesional, y cuyo principal objetivo es la formación de aficionados y el disfrute de la música y la danza en cualquiera de sus manifestaciones.

Todo esto se enmarca en el derecho de todas las personas a la educación, promoviendo también, la participación en la vida cultural y artística de la ciudad.

Las Escuelas Municipales de Música y Danza no sólo fomentan desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música y la danza sino que también orientan a las enseñanzas profesionales a aquellos alumnos con las aptitudes necesarias para ello.

El incremento paulatino de Escuelas en el Municipio con el consiguiente aumento del número de alumnos y profesores, la atención a colectivos con necesidades educativas especiales, la proyección de las agrupaciones de las escuelas e intercentros al exterior, aconsejan la aprobación de una Ordenanza como instrumento básico para la organización y funcionamiento de las Escuelas.

El marco jurídico sobre el que se apoya esta Ordenanza viene constituido por:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Orden 30 de julio de 1992, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.
- Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Las Escuelas Municipales de Música y Danza son un servicio público docente gestionado de forma indirecta según el Acuerdo Plenario de 31 de octubre de 2006.

A tales efectos y de conformidad con el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto de esta Ordenanza es la regulación del régimen jurídico básico del servicio.

La Ordenanza se estructura en cinco Títulos: I Disposiciones Generales, II Estructura de las Enseñanzas, III Proceso de Admisión y Matriculación, IV Derechos y Deberes de los alumnos y padres y V Régimen Disciplinario, con treinta y tres artículos y dos disposiciones finales.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del régimen jurídico básico del servicio prestado a través de las Escuelas Municipales de Música y Danza del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 2. Definición y Normativa.

1. Estas enseñanzas se regulan por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la Orden de 30 de julio de 1992, del Ministerio de Educación y Ciencia, y por la presente Ordenanza.
2. Las Escuelas Municipales de Música y Danza son centros de enseñanza de régimen especial cuya finalidad es ofrecer una formación práctica dirigida a aficionados de cualquier edad y en su caso orientar a estudios profesionales.
3. La formación que ofrecen no conduce a la obtención de títulos con validez académica o profesional.
4. Las Escuelas Municipales de Música y Danza, como centros de enseñanza, dispondrán de un Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. Las Escuelas Municipales de Música y Danza son un servicio público del Ayuntamiento de Madrid gestionado de forma indirecta mediante concesión administrativa.
2. La concesión administrativa de las Escuelas Municipales de Música y Danza se regirá por la legislación vigente en la materia, por lo establecido en esta Ordenanza que constituye la regulación del servicio exigida por el artículo 116 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por las disposiciones específicas que en cada caso concreto se contengan en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas administrativas particulares de la concesión.

TÍTULO II: ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS

Artículo 4. Características generales.

1. La formación que se imparte en las Escuelas de Música y Danza está distribuida en tres etapas.
2. Una vez finalizada esta formación los alumnos pueden permanecer en la Escuela a través de su participación en las agrupaciones vocales, instrumentales y de danza del centro, por tiempo indefinido.

Artículo 5. Estudios de Música.

Comprenderá las siguientes asignaturas por etapa y ciclo:

1. Primera etapa. Música y Movimiento.

Dirigida a niños entre 4 y 7 años, consta de cuatro cursos divididos en dos ciclos de dos cursos cada uno.

Ciclo 1. Iniciación musical.

Ciclo 2. Formación básica.

2. Segunda etapa.

A partir de 8 años.

Formación musical.

Formación instrumental.

3. Tercera etapa.

Formación musical.

Formación instrumental.

Agrupación, con grupos de alumnos en función del tipo de agrupación.

Artículo 6. Estudios de danza.

Comprenderá las siguientes asignaturas por etapa y ciclo:

1. Primera etapa. Música y Movimiento.

Dirigida a niños entre 4 y 7 años, consta de cuatro cursos divididos en dos ciclos de dos cursos cada uno.

Ciclo 1. Iniciación musical.

Ciclo 2. Formación básica para la danza.

2. Segunda etapa.

A partir de 8 años.

Formación musical.

Danza

3. Tercera etapa.

Formación musical (asignatura no obligatoria).

Danza

Agrupación de danza, con grupos en función del tipo de agrupación.

TÍTULO III: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

Artículo 7. Admisión y oferta de plazas.

1. Anualmente, por Decreto del titular responsable del Área competente, se aprobará la convocatoria de admisión y apertura del plazo de matrícula ordinario o extraordinario, con indicación del número de plazas vacantes.
2. La referida convocatoria de admisión, apertura del plazo de matrícula y la oferta de plazas vacantes se publicará en la página Web del Ayuntamiento y en todas las Escuelas Municipales de Música y Danza.

Artículo 8. Requisitos y condiciones.

Los solicitantes deberán:

1. Estar empadronados en el municipio de Madrid.
2. Haber cumplido 4 años antes del 31 de diciembre del curso escolar en que se solicita la plaza.
3. No estar matriculados de música o danza en centros de enseñanza reglada.
4. Presentar una sola instancia por persona y en una única Escuela. De existir más de una instancia por solicitante quedarán automáticamente anuladas todas a los efectos de posible admisión.
5. Sólo podrá cursarse una especialidad instrumental o de danza.

Artículo 9. Solicitudes de ingreso.

1. Las solicitudes de ingreso estarán a disposición de los interesados en las Escuelas y en la página Web del Ayuntamiento.
2. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Escuela elegida. Dicha presentación de las solicitudes no supondrá, en ningún caso, la admisión automática.
3. Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación de solicitantes en las Escuelas y en la página Web del Ayuntamiento de Madrid, asignando un número a cada uno de ellos.

Artículo 10. Admisión.

El orden para acceder al proceso de formalización de matrícula será establecido mediante sorteo público, cuyos resultados serán publicados en las Escuelas y en la página Web del Ayuntamiento.

Artículo 11. Matriculación.

1. En las Escuelas y en la página Web del Ayuntamiento se publicará la fecha y hora para formar parte del proceso de formalización de matrícula.
2. Los aspirantes a cada Escuela irán optando a las plazas vacantes hasta que éstas se cubran. Los solicitantes que no hayan obtenido plaza pasarán a la lista de espera en el mismo orden que el que obtuvieron en el sorteo público. La lista de espera tendrá vigencia hasta la finalización del segundo trimestre del curso.
3. El solicitante que no se presente en los días fijados para la formalización de la matrícula se considerará no presentado y quedará excluido del proceso.
4. Los solicitantes que hayan obtenido plaza deberán presentar la documentación señalada en el artículo siguiente en el plazo de 3 días hábiles a partir de la confirmación de la plaza.

Artículo 12. Documentación.

1. La documentación a aportar para la formalización de matrícula será la siguiente:
 - Una fotografía tamaño carné.
 - Partida de nacimiento o fotocopia del libro de familia para los menores de 14 años y fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE para

los mayores de 14 años y en el caso de familias numerosas fotocopia del Título de Familia Numerosa.

- Datos bancarios (banco, caja, sucursal, número de cuenta y titular).
- Resguardo de ingreso de la primera mensualidad.
- Si tiene conocimientos musicales o de danza deberá aportar documentación que lo acredite.

2. Se entenderá que el solicitante que no presente la documentación en el plazo fijado desiste de la plaza, quedando excluido de todo el proceso.

Artículo 13. Condiciones de la oferta.

1. En la etapa de Música y Movimiento se accede a los cuatro cursos en función de la edad de los alumnos.
2. A partir de 8 años y sin límite de edad, los alumnos que no tengan conocimientos de música y danza, se integrarán en el primer curso de la segunda etapa. En caso de tener conocimientos previos se integrarán en el curso correspondiente a los mismos.
3. Los agrupamientos, a partir de 8 años, se organizarán atendiendo al nivel de enseñanza, la asignatura elegida y la edad del alumno.
4. Los horarios de las clases se asignarán por el equipo directivo de cada Escuela.
5. Las Escuelas de Música y Danza tendrán horario de tarde, de lunes a viernes.

Artículo 14. Dispensa de asistencia.

Los Servicios del Ayuntamiento de Madrid competentes en materia de Enseñanzas Artísticas podrán conceder dispensa de asistencia, con reserva de plaza, por un período máximo de un curso escolar, por causa justificada, previo informe del Director de la Escuela.

Artículo 15. Calendario Escolar.

Las Escuelas de Música y Danza seguirán el calendario escolar que determinen los Servicios del Ayuntamiento de Madrid competentes en materia de Enseñanzas Artísticas.

Artículo 16. Cuotas de escolaridad.

1. Los precios de las Escuelas de Música y Danza serán fijados por el Ayuntamiento de Madrid y serán abonados por los usuarios mensualmente a través de domiciliación bancaria.
2. Las familias numerosas se podrán acoger a las bonificaciones en las cuotas de escolaridad, de conformidad con la legislación vigente en esta materia.
3. La falta de abono de dos o más mensualidades consecutivas o alternas en un mismo curso académico, supondrá la renuncia a la plaza y su reserva.
A tales efectos se comunicará por escrito a los interesados, y si en el plazo de 15 días naturales no se produce el abono, automáticamente se dará de baja en la Escuela.

TÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y PADRES

Artículo 17. Derechos y deberes del alumnado.

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad.

Artículo 18. Derechos de los alumnos.

Son derechos de los alumnos los siguientes:

- a) Recibir una formación que asegure, al menos, la consecución de los objetivos mínimos contemplados en el plan de estudios de la Escuela.
- b) Solicitar sesión de tutoría en el horario previsto para ello.
- c) Ser evaluados en su rendimiento con plena objetividad.
- d) Ser informados sobre los sistemas y criterios de evaluación por los profesores.
- e) Solicitar cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje. En caso de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con las calificaciones finales, podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión.
- f) Utilizar las instalaciones de la Escuela con las limitaciones derivadas de la programación, de actividades escolares y extraescolares y con las debidas precauciones, en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.
- g) Participar en el funcionamiento y en la vida de la Escuela.
- h) Ser informados de las faltas cometidas y sanciones correspondientes.

- i) Desarrollar su actividad en la Escuela en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

Artículo 19. Deberes de los alumnos.

Son deberes de los alumnos los siguientes:

- a) Asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo del plan de estudios, manteniendo la debida aplicación.
- b) Respetar rigurosamente los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades de la Escuela.
- c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- e) Avisar con antelación de las ausencias que se puedan prever, especialmente si se trata de ensayos o actividades de igual consideración.
- f) No abandonar la Escuela durante las horas lectivas, en caso de alumnos menores de edad, salvo permiso expreso de padres o tutores.
- g) Respetar el Proyecto Educativo y el carácter propio de la Escuela, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Participar en la vida y funcionamiento de la Escuela.
- i) Participar en los conciertos y actividades públicas de la Escuela. Un cierto número de estas actividades forman parte íntegramente de la enseñanza. La falta de asistencia será considerada como si faltara a una clase.
- j) Asistir a todos los ensayos y a las actuaciones correspondientes, salvo causa justificada.
- k) Cuidar y utilizar correctamente los bienes, muebles, instrumentos y las instalaciones de la Escuela, así como respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- l) Los usuarios deberán en todo momento hacer buen uso tanto de las instalaciones como del mobiliario y material de la Escuela.
- m) El abono mensual de los precios correspondientes.

Artículo 20. Derechos de los padres o representantes legales.

Son derechos de los padres los siguientes:

- a) Recibir información y orientación sobre el rendimiento académico de sus hijos.
- b) Ser informados de las ausencias injustificadas de sus hijos.
- c) Ser informados de las posibles anomalías de conducta, que requieran una acción conjunta.

- d) Ser informados oportunamente de los plazos de matriculación.
- e) Dirigirse al profesor correspondiente, en el horario establecido para ello y previa citación.

Artículo 21. Deberes de los padres o representantes legales.

Son deberes de los padres los siguientes:

- a) Tratar con respeto y consideración a los profesores, personal no docente y alumnos.
- b) Acudir a cuantas citaciones se les cursen por la Dirección de la Escuela y profesores.
- c) No interferir en la labor de los profesores, respetando las normas relativas, tanto al acceso a las instalaciones como al mantenimiento del orden dentro de la Escuela.
- d) Respetar el Proyecto Educativo y las normas que rigen la Escuela.
- e) Recoger a los menores de edad a la finalización de las clases.

TÍTULO V: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 22. Amonestaciones.

Los profesores, en el ejercicio de sus funciones docentes, podrán efectuar las amonestaciones orales privadas que estimen pertinentes y los correspondientes apercibimientos a aquel alumno que por su actitud entorpezca o dificulte el buen funcionamiento de la clase, sin que ello pueda considerarse una sanción, ni tipificarse como infracción administrativa.

Artículo 23. Régimen General.

1. Los alumnos no podrán ser sancionados por comportamientos o conductas distintas de las tipificadas como faltas en la presente Ordenanza.
2. La imposición de las sanciones previstas en la presente Ordenanza deberá ser proporcional a las faltas cometidas y tendrá como objetivo último contribuir a la mejora del proceso educativo de los alumnos.
3. Los órganos competentes para la instrucción del expediente o para la imposición de sanciones deberán tener en cuenta la edad de los alumnos y el nivel escolar en que se encuentran.

Artículo 24. Régimen jurídico sancionador.

1. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza y con carácter supletorio por lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora para la Administración de la Comunidad de Madrid, y demás disposiciones que resulten de aplicación.
2. No podrán imponerse sanciones por faltas graves y muy graves sin la tramitación del correspondiente expediente sancionador. Cuando se trate de alumnos menores de edad se pondrá en conocimiento de sus padres o tutores.

Artículo 25. Procedimiento sancionador.

1. La incoación del expediente por hechos que puedan constituir falta grave o muy grave será acordada por el órgano competente en materia sancionadora a instancia del Director de cada Escuela.
2. La instrucción del expediente se llevará a cabo por un funcionario de los Servicios del Ayuntamiento de Madrid con competencia en materia de Enseñanzas Artísticas.
3. El alumno y, en su caso, sus padres o representantes legales, podrán recusar al instructor en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.
4. Excepcionalmente, al iniciarse el procedimiento, en cualquier momento de su instrucción, podrán adoptarse por el órgano competente las medidas provisionales que se consideren oportunas, entre ellas la suspensión temporal del derecho de asistencia a la Escuela o el cambio provisional de grupo del alumno.
5. Iniciado el expediente se dará audiencia al alumno, y, si es menor de edad a sus padres o representantes legales, comunicándole, en todo caso, las conductas que se le imputan y la propuesta de sanción que se eleve al órgano competente para su resolución.
6. La Resolución, que en todo caso deberá ser motivada, deberá contener los hechos que se le imputan al alumno, los fundamentos jurídicos en que se basa la imposición de la sanción, las circunstancias atenuantes o agravantes, en su caso, y el contenido de la sanción con expresión de la fecha a partir de la cual ésta produce sus efectos.

7. La Resolución se notificará de modo fehaciente al interesado o a sus representantes legales.
8. Contra dicha Resolución el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación o bien recurso contencioso administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Artículo 26. Potestad sancionadora y órganos competentes.

La competencia para sancionar las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid u órgano en que delegue o desconcentre dicha competencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 17.1k) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Artículo 27. Faltas graves y muy graves.

1. Son faltas graves:

- a. Las faltas de asistencia a clase en un número de cinco al trimestre, que no estén justificadas.
- b. Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades de la Escuela.
- c. Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
- d. Los daños causados en las instalaciones, material de la Escuela o en los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- e. Los actos individuales o colectivos que alteren el normal desarrollo de las actividades de la Escuela.
- f. El incumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos y la dirección de la Escuela.

2. Son faltas muy graves:

- a. Los actos de indisciplina, injurias u ofensas muy graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- b. El acoso físico o psicológico a los compañeros.
- c. La sustracción de bienes de la Escuela o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

- d. La falsificación o sustracción de documentos académicos.
- e. El uso, la incitación al mismo o la introducción en la Escuela de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- f. Los daños graves causados por uso indebido en los locales, mobiliario, material y documentos de la Escuela, o en los bienes pertenecientes a otros miembros de la comunidad educativa.
- g. Los actos individuales o colectivos que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades de la Escuela.
- h. Las faltas tipificadas como graves si concurren circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada.

Artículo 28. Imposición de sanciones.

Por faltas graves:

1. Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares de la Escuela, como máximo durante todo el curso escolar en el que se produzca la falta.
2. Cambio de grupo del alumno.
3. Privación de asistencia a la Escuela por un periodo de uno a siete días lectivos, sin que esto comporte la pérdida de la evaluación continua.
4. Realización de tareas que cooperen a la reparación en horario no lectivo del deterioro o de los daños causados.

Por faltas muy graves:

1. Privación de asistencia a la Escuela por un período superior a siete días lectivos, e inferior a un mes, sin que ello comporte la pérdida de la evaluación continua.
2. Restauración íntegra de los bienes que hayan sido deteriorados y asunción de los costos que de la misma se deriven.
3. Pérdida del derecho a la reserva de plaza para el curso siguiente, debiendo superar el correspondiente proceso de admisión si quisieran continuar sus estudios en la Escuela.
4. Inhabilitación definitiva para cursar estudios en la Escuela.

Artículo 29. Graduación de la sanción.

1. Se consideran circunstancias atenuantes:

- a) El espontáneo reconocimiento de la falta
- b) No haber sido sancionado con anterioridad con Resolución administrativa firme, en vía administrativa, por las faltas tipificadas en esta Ordenanza.
- c) En el caso de que existieran daños en los bienes muebles o inmuebles, su reparación fuera del horario lectivo, antes de recaer la Resolución del expediente.
- d) La petición pública de excusas, en los casos de indisciplina que conlleven una alteración del normal desarrollo de las actividades de la Escuela o del aula donde se encuentra el alumno infractor.
- e) No haber tenido intención de causar mal, daño o perjuicio tan grave como el ocasionado.

2. Se consideran circunstancias agravantes:

- a) La comisión de una falta tipificada en el artículo 27 de la Ordenanza que se realice contra los alumnos en quienes concurren alguna o varias de las siguientes circunstancias: que sean menores de edad, que presente algún grado de discapacidad física o psíquica, o que se hayan incorporado recientemente a la Escuela.
- b) La premeditación o acuerdo previo.

La concurrencia de una o más circunstancias agravantes o atenuantes será tomada en cuenta en la Resolución del expediente a los efectos de elevar o disminuir la graduación de la sanción.

Artículo 30. Aplicación fuera del recinto escolar.

La comisión de la falta fuera del recinto escolar no será óbice para la aplicación de la presente Ordenanza cuando ésta se efectúe durante el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares programadas por la Escuela. Asimismo, resultará de aplicación siempre que se constate la existencia de una relación de causa-efecto con la actividad escolar.

Artículo 31. Anotación de las sanciones.

De las sanciones impuestas por la comisión de faltas graves o muy graves se dejará constancia en el expediente académico individual del alumno.

Artículo 32. Cancelación.

1. La cancelación de las anotaciones sobre sanciones existentes en el expediente académico individual del alumno podrá efectuarse de oficio por el órgano competente o a instancia del profesor, del alumno o de sus representantes legales.
2. Para obtener la cancelación será en todo caso necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Que el alumno haya cumplido la sanción impuesta.
 - b. Que desde el cumplimiento de la sanción impuesta al alumno haya transcurrido el plazo de seis meses para las faltas graves y un año para las faltas muy graves.
 - c. Que el alumno, durante los plazos señalados en el párrafo anterior, no hubiese cometido una nueva infracción constitutiva de falta.
3. La solicitud de cancelación se formalizará por escrito ante los Servicios del Ayuntamiento de Madrid con competencia en materia de Enseñanzas Artísticas, quienes recabarán de la Dirección de la Escuela la elaboración de un informe sobre el cumplimiento de los requisitos enumerados en el apartado anterior. Recibido el informe, con carácter previo a la resolución, se dará audiencia al interesado.
4. La cancelación corresponderá a la Dirección General con competencia en materia de Enseñanzas Artísticas.

Artículo 33. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán al año y las graves a los seis meses.
2. Las sanciones por infracciones muy graves prescribirán al año y las graves a los seis meses.

Disposición Final Primera *Habilitación de desarrollo.*

Se faculta al titular del Área de Gobierno competente en la materia para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Disposición Final Segunda *Entrada en vigor.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 48.3 e) y f), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación y la Ordenanza se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

b) La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.